

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., julio veintidos (22) de dos mil veinte (2020).

Radicación 2020 – 00281ok

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese en los hechos de la demanda las prestaciones que a cargo de la demandante y la demandada existieron precisando cada obligación y sus términos de exigibilidad y cumplimiento conforme a las condiciones pactadas en la relación de naturaleza contractual existente entre las partes (nml. 5º art. 82 C.G.P.).
2. Acredítese el requisito de la conciliación extrajudicial previa, según lo norman los artículos 35 y 38 de la Ley 640 de 2001.
3. Realícese la manifestación de que trata el numeral 5 del art. 420 del C.G.P.
4. Indíquense las direcciones física y electrónica donde recibirá notificaciones el representante legal de la sociedad demandada (nml. 10 art. 82 ibíd).

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

Se reconoce personería para actuar a STEVE ANDRADE MÉNDEZ, como apoderado de la parte demandante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° **30** de fecha **23 DE
JULIO DE 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo
dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Este docum
confor

idez jurídica,
2364/12

Código de verificación:
e8d69b741e50245cf54109af3b4c09a59e7c68b5faa8b61c58cf45bb84e40cf5
Documento generado en 21/07/2020 05:48:52 p.m.